

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en este decreto, en las demás normas que resulten de aplicación y en el clausulado del convenio de colaboración por el que se otorgue la subvención.

Disposición adicional única.- Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Educación y Cultura para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este decreto.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintitrés de junio de dos mil seis.—El Presidente, P.D., Decreto 12/06 de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejo de Gobierno**8715 Decreto n.º 115/2006, de 23 de junio, por el que por el que se regula la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Archena para la adecuación del Cine-Teatro de Archena (5.ª fase).**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura, según lo dispuesto en el artículo 10, Uno, Catorce y Quince del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Asimismo, es competencia de los ayuntamientos la construcción, equipamiento y mantenimiento de infraestructuras culturales en el ámbito municipal, con el objeto de proporcionar a sus ciudadanos las herramientas necesarias para garantizar el acceso de éstos a las actividades culturales. La protección y enriquecimiento de estas infraestructuras culturales constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, y es por ello que esta Comunidad Autónoma considera necesario apoyar las inversiones que puedan promover los ayuntamientos de nuestra Región para la construcción de equipamientos de centros culturales.

La promoción y colaboración en la remodelación o construcción de infraestructuras culturales en nuestra Región es un objetivo primordial ya que el aumento de éstas garantiza la debida promoción de la cultura y su acercamiento a un mayor número de ciudadanos garantizando, así, el acceso de éstos a la misma, por lo cual la inversión en estos bienes patrimoniales contribuye a

desarrollar una acción social y cultural muy importante, además de económica ya que, atender la demanda cultural de los ciudadanos y proveer a los ayuntamientos de este tipo de espacios culturales también repercute económicamente en los mismos.

En consecuencia, lo que se busca es la promoción cultural, cobrando sentido las medidas de protección y fomento que se realicen, únicamente, si al final conducen a que un número cada vez mayor de ciudadanos pueda disfrutar de estos espacios y acceder sin tener que desplazarse de su municipio a representaciones teatrales, actuaciones musicales o de danza y proyección de películas, pues en un estado democrático estas instalaciones deben estar adecuadamente puestas al servicio de la colectividad con el convencimiento de que con su disfrute se facilita el acceso a la cultura y que ésta, en definitiva, es el camino seguro hacia la libertad de los pueblos.

El Cine-Teatro de Archena es un referente urbano, social y cultural en esta localidad desde los años sesenta. El edificio del Cine de Invierno quedó muy afectado y seriamente dañado tras la explosión del polvorín militar que tuvo lugar el 1 de septiembre de 1963, tanto que el 30 del mismo mes se procedió a la demolición completa del edificio por los riesgos que representaba. Las obras del Cine se iniciaron cuando se contó con algo de dinero para ellas, puesto que en tiempos en que la televisión no estaba generalizada el cine era una necesidad. En 1967 el Cine de Invierno ya funcionaba normalmente. Fue adquirido por el Ayuntamiento de Archena en el año 1969 por un importe de 740.000 pesetas y reformado en 1983. Actualmente, y a partir del año 2002, se está procediendo a la rehabilitación del Cine-Teatro municipal, proceso que finalizará con esta 5.ª Fase.

El Cine-Teatro de Archena es un inmueble emblemático y representativo de este municipio y merece la pena hacer un esfuerzo para concluir, de una vez por todas, su rehabilitación con esta 5.ª Fase de la remodelación. Con ésta se pretende habilitar este edificio para realizar en él, como actividad principal, representaciones y actuaciones teatrales, musicales o de danza, sin excluir su uso alternativo como sala de proyecciones cinematográficas, y todo ello desde la perspectiva y con el fin de dotar a este ayuntamiento de un inmueble que, reuniendo las condiciones óptimas para ofrecer cultura, llegue a formar parte integrante de la propia ciudad y de la vida pública, social y cultural de sus ciudadanos.

Con esta 5.ª Fase se persigue acometer la remodelación integral de la zona de patio de butacas y el vestíbulo. Se tiene prevista, también, la mecanización eléctrica y manual de la tramoya, colocación de cortinajes, telones y bambalinas. De igual manera, se realizará la iluminación espectacular y sonido para el perfecto desarrollo de las representaciones y la decoración y adecuación del vestíbulo, aseos y cafetería.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del cultural, la Administración Regional haciendo uso de las competencias que, en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura, le confiere el artículo 10. Uno, Catorce y Quince de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de junio de 2006

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Archena, tal y como se establece en el artículo 3, para la 5.ª Fase de la adecuación del Cine-Teatro de esta localidad, dado el alto deterioro que presentan algunas partes del edificio, así como la carencia total de algunas instalaciones, procediendo a la remodelación integral de la zona del patio de butacas y vestíbulo, así como la mecanización de la tramoya, colocación de cortinajes, telones y bambalinas e iluminación y sonido del espacio escénico para el perfecto desarrollo de la actividad teatral.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social. Estas razones se justificarían por la especificidad del inmueble, por la confluencia del interés social y cultural que lo caracteriza. A ello cabe añadir que el Cine-Teatro de Archena es un referente urbano, social y cultural en esa localidad.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio Subvencional, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, el Ayuntamiento de Archena, actual titular del edificio en el que se van a realizar las citadas obras de adecuación.

Artículo 4.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

- a) Realizar la finalidad para la que se concede la

subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

- b) La ejecución de las actuaciones objeto de la subvención en los términos previstos en la Memoria valorada redactada por los arquitectos D. Enrique Pérez Pinar y D. José Bernal Alarcón que obra en el Servicio de Promoción Cultural, la contratación de todas y cada una de las actuaciones objeto del Convenio así como la dirección técnica de las mismas, y, en su caso obtener las autorizaciones administrativas que sean preceptivas para llevarlas a cabo.

- c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

- d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- e) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley.

- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la autorización del correspondiente convenio por el Consejo de Gobierno.

Artículo 6.- Financiación.

El coste total de la actuación será de 575.000,00 € y su financiación se realizará con arreglo al siguiente cuadro de aportaciones por anualidades y entidades:

	2006	2007	2008	2009	Total
CARM	125.000,00	125.000,00	125.000,00	125.000,00	500.000,00
AYUNTAMIENTO	75.000,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00
TOTAL	200.000,00	125.000,00	125.000,00	125.000,00	575.000,00

Artículo 7.- Pago y régimen de justificación.

La aportación de la Consejería tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, en tanto que financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones descritas en el Artículo 1, aplicándose para la anualidad 2006 a la Partida 15.07.00.455A.764.23, Proyecto de gasto 30817 (Subproyecto 030817060038). Su abono se realizará tras la firma del Convenio, como financiación necesaria para acometer las inversiones del ejercicio, mediante transferencia al Ayuntamiento de Archena, en cuanto entidad beneficiaria de la subvención.

La aportación para cada uno de los restantes ejercicios, se realizará contra la partida que resulte de aplicación en la respectiva Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, una vez justificada la aportación correspondiente a la anualidad inmediata anterior.

El Ayuntamiento de Archena se obliga a acreditar en los términos y plazos que a continuación se indican, tanto la realización de los trabajos, como los gastos y los pagos correspondientes por la totalidad de la subvención recibida:

1. La acreditación de los trabajos se realizará por medio de las certificaciones de obras o memorias correspondientes aprobadas por la autoridad municipal competente.

2. La acreditación del gasto se realizará por medio de la factura; conformada por la entidad beneficiaria; y acorde en cuantía y referencia con la certificación o memoria.

3. La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

El plazo para justificar la subvención correspondiente a la anualidad 2006, será hasta el 31 de marzo de 2007, sin que pueda procederse al abono de la anualidad 2007 hasta tanto no se haya justificado la de 2006. En cuanto al resto de ejercicios, no se podrán librar hasta que no esté justificado el inmediato anterior, siendo la fecha de justificación de cada uno de ellos el 31 de marzo del ejercicio inmediato siguiente, excepto el ejercicio 2009 que deberá justificarse antes del 31 de diciembre de este año

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Incompatibilidad.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9.- Incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición adicional única.- Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Educación y Cultura para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintitrés de junio de dos mil seis.—El Presidente, P.D., Decreto 12/06 de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejo de Gobierno

8716 Decreto n.º 116/2006, de 23 de junio, por el que se regula la concesión directa de la subvención al club excelencia en gestión vía innovación para la implantación y difusión del modelo EFQM en Instituciones Sanitarias de la Región.

Entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas, las exclusivas, de fomento de